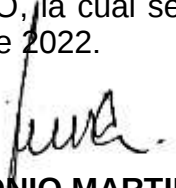




JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: 086344089001-2021-00378-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA, a través de endosataria el cobro judicial doctora MILADY ESTHER KALIL SARMIENTO, contra el los (la) señor(a) (es) NAYDUTH CECILIA BADILLO SALAS y ORIET MARIA MERCADO PALACIO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvese resolver. Sabanagrande, enero 19 de 2022.


JORGE ANTONIO MARTINEZ CAMARGO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, Diecinueve (19) de enero del dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos legales, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor del COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPALMA., y en contra de NAYDUTH CECILIA BADILLO SALAS y ORIET MARIA MERCADO PALACIO, por las obligaciones contenidas en letra de Cambio No.1/1.
 - Por la suma de por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS. (\$6.811.000), mcte. por concepto de capital.
 - Mas lo correspondiente a los intereses de plazo liquidados desde el **01 de noviembre de 2018 hasta 01 de enero de 2021**, la suma de Dos Millones ciento veinticinco mil treinta y dos pesos (\$2.125.032), mcte, de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia.
 - Por los intereses moratorios causados desde el **02 de enero de 2021**, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c8c6d5f25c89a068b41f8980c6d923eaa52ecf919a6b874763a42f774530a8**

Documento generado en 19/01/2022 02:13:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>